

Nota informativa

Decreto que fija en cero por ciento (0%) la alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras para las transacciones en Bolívares

Julio 2024



El pasado 12 de julio fue publicado mediante Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.821 el Decreto Presidencial N° 4.972 que fija en cero por ciento (0%) la alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, para las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en los numerales 1 al 4 del artículo 4 de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras. Ello equivale decir, las efectuadas por los contribuyentes especiales en bolívares con cargo a sus cuentas en bancos o instituciones financieras, así como por los pagos que estos realicen sin mediación de instituciones financieras. Incluyéndose la compensación, novación y condonación de deudas del contribuyente.

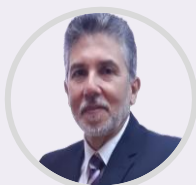
Consecuentemente, este Decreto ratifica la sujeción de las transacciones realizadas por el contribuyente en los numerales 5 y 6

del artículo 4, es decir, en moneda distinta a la de curso legal en el país, o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, dentro del sistema bancario nacional, así como los pagos realizados a personas calificadas como sujeto pasivo especial a través de los medios antes descritos, a la alícuota del tres por ciento (3%) establecida en el artículo 24 de la referida Ley.

Este Decreto entrará en Vigor a partir del 15 de julio de 2024.

Para más información ir a la [Gaceta Oficial](#)

Cómo podemos ayudar Esperamos que la información le resulte útil. Si desea ampliar cualquiera de los puntos planteados, contacte con grantthornton.com.ve



Carlos Diaz
Tax Partner
Grant Thornton Venezuela
E grant.thornton@ve.gt.com